

**Nombre de la alumna: Velasco Guirao
Salma Yesenia.**

**Nombre del profesor: Santiesteban
Paniagua Hugo Adalberto**

**Licenciatura: Licenciatura en ciencias de la
educación.**

**Materia: Modelos de administración
educativa.**

Nombre del trabajo: Análisis.

LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ENFOCADO EN EL AMBITO DIRECTIVO.

Establece los perfiles, las condiciones, los términos, los parámetros, los criterios, los indicadores, se basa en revisar con las autoridades educativas locales los perfiles profesionales para cada nivel educativo y modalidad, para participar en su posible modificación, participar con las autoridades educativas locales en la construcción de los parámetros e indicadores complementarios de desempeño para docentes, directivos y supervisores, para el ingreso, promoción, permanencia y reconocimientos, establece con la autoridad educativa el acuerdo de cómo serán los procesos para el ingreso, promoción, reconocimiento (calendario, convocatorias, adscripciones), transparentarlos para garantizar el respeto a los derechos de cada uno de los docentes. Ayuda también a revisar la estructura ocupacional y plantilla de algún personal comisionado todo esto se le puede conocer como un conjunto de actividades y mecanismos, para el ingreso, reconocimiento y permanencia con el fin de ayudar o contribuir para que alcance los niveles de calidad que requiera.

Establece (Art 1) El ingreso promoción, reconocimiento y permanencia Perfiles Parámetros Indicadores Criterios Términos Condiciones. Tiene como objeto (Art.2) Establecer los perfiles, parámetros e indicadores del Servicio Profesional Docente Regular los derechos y obligaciones del docente Asegurar la transparencia y rendición de cuentas.

Nombramiento definitivo Art. 4º fracción XVIII, inciso c). Es el nombramiento que se da por un tiempo indeterminado en términos de esta ley y de la legislación laboral.

Atribuciones de las autoridades educativas locales en la Educación Básica: (Art. 8º) Seleccionar y capacitar evaluadores. Proponer estándares complementarios para ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia. Convocar a los concursos de oposición para el ingreso y promoción a cargos de dirección y supervisión. Diseñar programas de reconocimiento, desarrollo y capacidades, así como cursos para la formación continua. Ofrecer programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño.

Atribuciones de la SEP en la Educación Media Superior (Art. 10) Impulsar mecanismos en la definición de: Perfiles Parámetros Indicadores Ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia.

Ingreso al servicio docente (Art.21) Concursos de oposición. Anual. Que garantice la idoneidad. Evaluación de conocimientos y capacidades. Públicos por convocatoria.

Promociones para dirección y supervisión (Art.26) Capacidades necesarias para el desempeño del cargo. La idoneidad de los conocimientos y La transparencia, objetividad e imparcialidad de la evaluación Por concurso de oposición en el que se garantice.

Requisitos para la promoción a dirección y supervisión (Art.26.) Haber ejercido un mínimo de 2 años como docente. Cumplir con el perfil, los criterios, parámetros, indicadores y términos de la convocatoria. Obtener un resultado favorable en el concurso. Si se cumple con estas exigencias se otorgará nombramiento.